



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 21 de diciembre de 2011.

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura Provincial
Don. Alberto Weretilneck
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar, para su consideración y trámite, el adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo Provincial, la toma de un crédito público con el Gobierno Nacional.

Que mediante ley H n° 3886 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por ley nacional n° 25917.

Que dicho régimen fue modificado por su similar ley n° 26530 y prorrogada para el ejercicio fiscal 2011 por el artículo 24 del Decreto Nacional 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, a la cual la provincia adhirió mediante la sanción de la ley H n° 4463 y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 2 de fecha 01 de marzo de 2011.

Que el artículo 6° de la ya citada ley H n° 4463 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al Programa de Asistencia a las Provincias que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de obtener financiamiento para la atención del déficit financiero y para regular atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales.

Que el Gobierno Nacional asiste a la Provincia mediante la implementación de distintos programas desarrollados en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la ley n° 25917, el artículo 73 de la ley n° 26546, del decreto n° 286 de fecha de 27 de febrero de 1995, el Decreto n° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Que la Provincia participó de los programas mencionados precedentemente, así como ha recibido, conforme a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley de Presupuesto n° 4599, correspondiente al presente ejercicio fiscal, adelantos financieros del Gobierno Nacional por la suma de \$ 140.000.000 (Pesos ciento cuarenta millones).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la presente autorización.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, el presente Proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

NOTA N° 16 - DL - 11



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Carlos SORIA, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Edgardo Tomás BAGLI, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rafael César DEL VALLE, de Educación, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Sr. Jorge Luis VALLAZZA, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Producción, Sr. Luis María BARDEGGIA, de Turismo Sr. Angel Acasio ROVIRA BOSCH.- El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo la concreción de una operación de crédito público con el Gobierno Nacional.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, inciso 2° de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para el ejercicio 2011, a concretar una operación de crédito público con el Gobierno Nacional por hasta la suma de pesos doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000).

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a afectar en garantía los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley nacional n° 25.570 o el régimen que lo sustituya y hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, autorizando en consecuencia al Estado Nacional a retener automáticamente los importes necesarios para la ejecución del mismo.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Economía, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que, en consecuencia, resulten necesarias.

Artículo 4°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.